CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA No. LIC1016 DEL 2023

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el contrato electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución.

Cabe resaltar que este documento es solo un anexo al contrato electrónico, el cual no se podrá entender como el contrato en sí.

CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3**: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. Para lo cual a continuación se adjunta el presupuesto de la propuesta presentada:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA - DOCUMENTO TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
CÓDIGO	CCE-EICP-FM-47	**VERSIÓN**	1

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

CONSTRUCCION INTERCEPTOR Y EMISARIO PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALA, SECTOR OCCIDENTAL URBANO MUNICIPIO DE CÙCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER

ADICIONALMENTE, CUANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES ESTRUCTURADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD DEBE APLICAR LAS NOTAS 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE FORMULARIO Y LAS CASILLAS DE "DESCRIPCIÓN", "PORCENTAJE" DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO, UTILIDAD Y TOTAL A.I.U. RESALTADAS EN COLOR AMARILLO. TRATÁNDOSE DE OTRAS MODALIDADES DE PRECIO, LA ENTIDAD PUEDE O NO CONFIGURAR LOS MISMOS ASPECTOS.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUYE A.I.U) + IVA	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO Y COLECTOR				
				MEDICIONES				
	1.1.1			NIVELACIÓN Y REPLANTEO COLECTORES	ML	2103,12	6.580	13.838.530
	1.1.2			SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD DOBLE LÍNEA	ML	4206,24	7.666	32.245.036
SUBTOTAL								**46.083.566**
				MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
	1.2.1			EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL ARCILLAS ARENOSAS < 2,0 MTS	M3	17.211,74	30.053	517.264.422
	1.2.2			EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL ARCILLAS ARENOSAS ENTRE 2,0 Y 4,0 MTS	M3	10.213,92	38.734	395.625.977
	1.2.3			EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL ARCILLAS ARENOSAS CON PRESENCIA DE GRAVAS EN ZANJAS H> 4 M	M3	4.416,28	43.977	194.214.746
	1.2.4			EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	5.397,68	159.500	860.929.960
	1.2.5			MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS	ML	2.103,12	141.130	296.813.326
	1.2.6			ESTRUCTURA TEMPORAL DE CONTENCIÓN METÁLICA (ENTIBACIÓN) PARA EXCAVACIONES CON ZANJAS DE INSTALACIÓN CON PROFUNDIDADES MAYORES A 1.70M.	M2	18.616,09	58.884	1.096.189.844

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

SUBTOTAL								**3.361.038.275**
				INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS SANITARIAS				
	1.3.1			CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN TUBERÍA TIPO PVC/GRP Ø48"	ML	662,72	5.251.155	3.480.045.442
	1.3.2			CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN TUBERÍA TIPO PVC/GRP Ø51"	ML	1.068,40	5.541.550	5.920.592.020
	1.3.3			CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN TUBERÍA TIPO PVC/GRP Ø68"	ML	205,80	7.350.734	1.512.781.057
	1.3.4			CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA TIPO SIFON EN TUBERÍA TIPO PEAD SEGÚN DISEÑO, INCLUYE UNIONES Y ACCESORIOS	ML	55,40	7.828.433	433.695.188
	1.3.5			CAMARAS Y/O POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DIN: 2.4 M REFORZADO E IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI SEGÚN DISEÑO, H PROMEDIO 6M	UND	8,00	29.180.178	233.441.424
	1.3.6			CAMARAS Y/O POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DIN: 1.8 M REFORZADO E IMPERMEABILIZADO DE 400 PSI SEGÚN DISEÑO, H PROMEDIO 6M	UND	11,00	22.532.707	247.859.777
	1.3.7			ESTRUCTURA DE SEPARACIÓN FRONTAL, EN CONCRETO REFORZADO E IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	29.608.231	29.608.231
	1.3.8			ESTRUCTURA DE CÁMARA DE ENTRADA SIFÓN, EN CONCRETO REFORZADO E IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	73.933.368	73.933.368
	1.3.9			ESTRUCTURA DE CÁMARA DE SALIDA SIFÓN, EN CONCRETO REFORZADO E IMPERMEABILIZADO DE 4000 PSI SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	77.062.643	77.062.643
	1.3.10			ESTRUCTURAS EN CONCRETO CICLÓPEO DE 4000 PSI DE ANCLAJES PARA PROTECCIÓN Y ANTIFLOTACIÓN DE TUBERÍA EN TRAMOS SUBFLUVIALES Y EN CONDICIÓN DE SATURACIÓN.	M3	1.720,80	749.590	1.289.894.472
	1.3.11			CONEXIÓN A POZOS EXISTENTES	UND	1,00	429.149	429.149
	1.3.12			ESTRUCTURA DE DESCARGA EN CONCRETO REFORZADO CON VÁLVULA ANTIRRETORNO PVC Ø51" EN ALIVIADERO PARA PREVENCIÓN DE RETROFLUJO Y CONTROL DE OLORES.	UND	2,00	60.314.172	120.628.344
SUBTOTAL								**13.419.971.115**
				RELLENOS				
	1.4.1			RELLENO GENERAL CIMENTACIÓN TUBERÍA CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN; CUMPLIR ESPECIFICACIÓN SIMILAR A SUELO TIPO GRANULAR ASTM SUELO CLASE II - GW-GP-SW.	M3	30180,16	49.955	1.507.649.893
	1.4.2			RELLENO PARA PISO O CAMA, LATERAL, HASTA 15 CM SOBRE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL GRANULAR 3/4" TRITURADO DE ROCA (ANGULAR). DEBE CUMPLIR ESPECIFICACIÓN SIMILAR A SUELO TIPO GRANULAR ASTM SUELO CLASE I - GW -GP-SW-SP. MUY BIEN COMPACTADO.	M3	4026,26	128.970	519.266.752

	1.4.3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL NT 2000	M2	15360,03	16.652	255.775.220
	1.4.4			ADECUACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SOBRANTES DE EXCAVACIÓN EN PUNTOS A LO LARGO DE LA QUEBRADA.	M3	8824,33	25.582	225.744.010
SUBTOTAL								**2.508.435.875**
							SUBTOTAL OBRAS	**19.335.528.831**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA SOBRE LA UTILIDAD)				**19.335.528.831**
3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**185.090.400**
4. AJUSTE Y DISEÑOS (0.5%)				**96.677.644**
VALOR TOTAL				**19.617.296.875**

NOTA 1: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PRECIO UNITARIO INCLUYE EL VALOR DE A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 5 SE APROXIMARÁ POR EXCESO AL NÚMERO ENTERO SIGUIENTE DEL PESO Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A 5 SE APROXIMARÁ POR DEFECTO AL NÚMERO ENTERO DEL PESO.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	**21%**
NOTA 3: EL A.I.U Y SU DISCRIMINACIÓN DEBEN ESTAR EN PORCENTAJE (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	**1 %**
%%	**UTILIDAD**	**U=**	**8 %**
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30 %**

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

CLÁUSULA 2. MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. **b)** Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. LA ENTIDAD, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, LA ENTIDAD efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. **d)** Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad de la obra. **e)** En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de LA ENTIDAD, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por él, sobre todo lo cual LA ENTIDAD no asume responsabilidad alguna.

CLÁUSULA 4. ASPECTOS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 (Diciembre 22) Ley General Ambiental de Colombia y su decreto 2041 de 2014 (Octubre 15) "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las

personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **6.4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto a ejecutar. **6.6** El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 11 del Contrato. **6.7** El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente **VIGENCIA 2023** l Certificado de Disponibilidad Presupuestal la No1336 del 20 de septiembre de 2023 por el valor de $ 3.269.520.309 TRES ES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE Rubro 1700-2.3.2.01.01.001.03.19.3203.0900.2023- I.2.A.2-005 – 23 Otras Obras de Ingeniería Civil Tasa retributiva. VIGENCIA 2024 Según los Acuerdos No. 014 de 03-08-2023, y el Acuerdo No. 017 del 18 de septiembre del 2023 donde el Consejo Directivo de CORPONOR autoriza la constitución de una Vigencia Futura Excepcional para el año 2024, por un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.355.420.839,00),para el desarrollo del proyecto: CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO,MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, el cual hace parte del Proyecto PAI: 2.2. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo No.

011 de 28-07-2023, del Consejo Directivo de CORPONOR, por medio del cual se “declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del Recurso Hídrico

“CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER.”	$ 19,624,941,148.00	1700 - 2.3.2.01.01.001.03.19.3203 .0900.2023- I.2.A.2-005 - 23	Otras obras de ingeniería Civil	$ 3,269,520,309	$ 16,355,420,839.00

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo No. 011 de 28-07-2023, del Consejo Directivo de CORPONOR, por medio del cual se “declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del Recurso Hídrico

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato, para toda la obra ejecutada de acuerdo con las respectivas especificaciones y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario deberá incluir todos los costos de equipos, transportes, mano de obra y materiales, herramienta, etc. Para cumplir las especificaciones. CORPONOR pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el Interventor, el Supervisor designado y certificación de viabilidad para el pago expedida por el supervisor del contrato. CORPONOR cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** Se pagará mediante actas de recibo parcial por avance de obra y un acta de recibo final de obra, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del Interventor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra,

aprobadas por la interventoría contratada por CORPONOR, el Supervisor designado,y con el visto bueno del Subdirector de Planeación y Fronteras.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá a EL CONTRATISTA el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables **b)** CORPONOR pagará las actas de obra, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.. **PARAGRAFO 2: Reglas comunes a todas las opciones: a)** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **b)** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **c)** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: **8.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **8.2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **8.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **8.4** La construcción del interceptor se efectuará siguiendo las especificaciones establecidas en el Reglamento Técnico Sector Agua Potable y Saneamiento básico RAS Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017, en especial lo contemplado en el Capítulo D-2 Redes de Colectores y Capitulo. D-6 Estructuras Complementarias.**8.5** Aplicar la metodología propuesta por

CORPONOR, para realizar los estudios topográficos.**8.6** Dar estricto cumplimiento a los diseños y especificaciones técnicas, entregados por CORPONORpara el desarrollo de las obras. **8.7** Cumplir con c/u de los ítems y las cantidades descritas en el presupuesto oficial de obra (Tabla No.1).**8.8** Para el inicio de las actividades el contratista deberá presentar un cronograma de actividades e inversión delas obras a realizar, además de un plan de trabajo. **8.9** La actualización de los estudios y diseños del interceptor y del emisario final contemplados en el alcance del proyecto ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con INGESAN una compañía de CDM SMITTH a través del CONTRATO No. 7201452, en asocio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, alcaldía de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander y CORPONOR.**8.10** La implementación del Plan de Manejo Ambiental – PMA **8.11** Como actividades principales el contratista deberá efectuar entre otras: El suministro e instalación de tubería de PVC de 48" con una longitud de 662,72; la construcción de 6 pozos de inspección en mampostería, con diámetros interiores de 1.8 metros; la construcción de una estructura de cámara de entrada sifón, en concreto reforzado e impermeabilizado de 4000 psi según diseño; la construcción de sistema de Alcantarillado de Aguas Residuales en tubería tipo PVC/GRP Ø48" con una longitud de 1.068,40 m; la construcción de sistema de Alcantarillado de Aguas Residuales en tubería tipo PVC/GRP Ø68, en una longitud de 205,80m; la construcción de 8 cámaras y/o Pozos de inspección en concreto reforzado DIN: 2.4 m reforzado e impermeabilizado de 4000 psi según diseño, H promedio 6m; la construcción de 11 cámaras y/o Pozos de inspección en concreto reforzado DIN: 1.8 m reforzado e impermeabilizado de 400 psi según diseño, H promedio 6m; la construcción de 1 estructura de separación frontal, en concreto reforzado e impermeabilizado de 4000 psi según diseño; la construcción de 1 estructura de cámara de entrada sifón, en concreto reforzado e impermeabilizado de 4000 psi según diseño; la construcción de 1 estructura de cámara de salida sifón, en concreto reforzado e impermeabilizado de 4000 psi según diseño; la aplicación de 1720,8 M^3 de estructuras en Concreto ciclópeo de 4000 psi de anclajes para protección y antiflotación de tubería en tramos subfluviales y en condición de saturación; la construcción de 2 estructuras de Descarga en concreto reforzado con Válvula Antirretorno PVC Ø51" en ALIVIADERO para Prevención de Retroflujo y Control de Olores; la aplicación de 30.180,16 M^3 de relleno General CIMENTACIÓN TUBERÍA CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN;

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

cumplir especificación similar a suelo tipo granular ASTM Suelo Clase II - GW-GP-SW; la aplicación de 4.026,26 M^3 de relleno para piso o cama, lateral, hasta 15 cm sobre la clave del tubo CON MATERIAL GRANULAR 3/4" TRITURADO DE ROCA (ANGULAR). Debe cumplir especificación similar a suelo tipo granular ASTM Suelo Clase I - GW -GP-SW-SP. Muy bien compactado; el suministro e instalación de 15.360 M2 de geotextil NT 2000 y la adecuación y compactación de Sobrantes de excavación en puntos a lo largo de la quebrada en un volumen de 8.824,33 M^3. **8.12** Obras que se construirán siguiendo las especificaciones establecidas en el Reglamento Técnico Sector Aguas Potable y Saneamiento básico RAS, en especial lo contemplado en el Capítulo. D-2 Redes de Colectores y Capitulo. D-6 Estructuras Complementarias.**8.13** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR.**8.14** Aplicar la metodología propuesta por CORPONOR, para realizar los estudios topográficos.**8.15** Dar estricto cumplimiento a los diseños y especificaciones técnicas, entregados por CORPONOR para el desarrollo de las obras.**8.16** Cumplir con c/u de los ítems y las cantidades descritas en el presupuesto oficial de obra.**8.17** Para el inicio de las actividades el contratista deberá presentar un cronograma de actividades e inversión de las obras a realizar, además de un plan de trabajo. **8.18** Construir e instalar a conformidad con los diseños respectivos, en el tiempo establecido y cumpliendo con estándares de calidad, Diseño de las obras requeridas. **8.19** Cumplir con las obligaciones a su cargo, e informar oportunamente a CORPONOR y al Interventor cualquier situación no prevista, que se presente en desarrollo del objeto contractual.**8.20** El contratista debe garantizar el sostenimiento continuo de todo el equipo y maquinaria necesaria al frente de las obras, así como el correcto funcionamiento de cada uno de ellos para dar cumplimiento al objeto del contrato, además de contar con toda la documentación necesaria al día, para su funcionamiento y movilidad.**8.21** Presentar informes mensuales o aquellos que requiera la interventoría y supervisión del contrato, los cuales deberán ser presentados en medio físico impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, según formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas; dos copias de c/u. Al final se requiere la presentación de un plano record del trazado de los interceptores y un video donde se observe el proceso constructivo de las obras desde su inicio hasta su culminación señalando las actividades principales desarrolladas y de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación.**8.22** El contratista debe llevar un control mensual del desarrollo de las obras contratadas en los formatos entregados por la Corporación (Cuadro resumen obra ejecutada, control de asistencia y cuadro de novedades de

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

personal). **8.23** Debe elaborar un informe final. La Corporación suministrará la relación de documentos y evidencias que forman parte del documento final; debe ser presentado antes del último desembolso. **8.24** Se debe llevar una bitácora de obra donde se describan todas las actividades y situaciones presentadas a diario en el desarrollo de las obras contratadas, según formatos entregado por la Corporación y entregarla anexa al informe final. Esta deberá incluir fotografías que evidencien las actividades ejecutadas.**8.25** El contratista deberá instalar una valla informativa de la obra de 6*3 metros, con parales metálicos, siguiendo las especificaciones suministradas por la Corporación. **8.26** El contratista se obliga a socializar el proyecto al inicio de las obras. Se deben diligenciar los formatos entregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad. **8.27** El contratista debe apoyar con la interventoría y el supervisor de CORPONOR, la conformación del comité de veeduría ciudadana con la comunidad beneficiaria del proyecto y diligenciar los formatos estregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad.**8.28** El contratista debe elaborar y diligenciar las actas de vecindad inicial y final identificando la infraestructura y viviendas asentadas en el sector donde se desarrollarán las obras y presentar un registro fotográfico y video. **8.30** Conforme a las especificaciones técnicas de construcción y a las normas legales vigentes de protección ambiental, el contratista deberá tomar las medidas que aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. **8.31** Realizar sensibilización al personal de la obra en la aplicación de los controles de seguridad y salud en el trabajo (uso adecuado de los elementos de protección personal, hojas de seguridad, peligros y riesgos laborales a los cuales está expuesto), para lo cual deberá allegar las respectivas evidencias (Actas, Registro Fotográfico, videos Etc.).**8.32** Con el fin de garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional en cumplimiento a la Política de Gestión Integral HSEQ de CORPONOR, El contratista debe dotar a todo su personal de los EPP (elementos de protección personal) adecuados para la labor que desarrollen, y disponer de los EPP (elementos de protección personal) adecuados para los visitantes. **8.33** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud, la de sus empleados y la de los terceros**.8.34** El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación CORPONOR.**8.35** El contratista deberá cumplir con la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él y presentar los respectivos soportes de pagos.**8.36** El

contratista debe desarrollar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones y criterios de la GUÍA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL PARA OBRAS PUBLICAS MPA-01-G-01, Versión 3, 24-06-2020 .**8.37** Retirar los materiales sobrantes y disponerlos en el lugar indicado por la Corporación. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros. **8.38** El contratista debe asumir los costos de los daños que se generen durante el desarrollo de la obra; estos incluyen la afectación a vías, obras de infraestructura, etc. **8.39** El contratista deberá gestionar los permisos que fueren necesarios para la realización de las obras y asumir los costos que estos generen. **8.40** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a CORPONOR y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, CORPONOR, declarará la caducidad del contrato.**8.41** Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz del riesgo.**8.42** Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental**.. 8.43** Mantener Indemne a CORPONOR de cualquier reclamación de sus contratistas y/o subcontratistas o por daños ocasionados a terceros, por temas ambientales, prestaciones sociales generados con ocasión del contrato que suscriba la Entidad Territorial. **8.44** Mantener indemne a CORPONOR frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **8.45.** Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente **8.46.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y convenio y las obligaciones aquí señaladas. de sus actividades 16. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **8.47** En general todas aquellas contempladas dentro del pliego de Licitación Pública **N°LIC1016-2023** sus anexos y en la oferta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: **9.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **9.2.** Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **9.3.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **9.4.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 10 del Contrato. **9.5.**

Supervisar la ejecución del contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **9.6.** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **9.7.** Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra.**9.8.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1ª del Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA ENTIDAD multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA ENTIDAD al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil,

o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO 1.:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato. **PARAGRAFO 2.**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye a CORPÓNOR el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO 1.:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por CORPONOR para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO 2.:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a CORPONOR el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 3:** La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, CORPONOR declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, CORPONOR hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO**: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de CORPONOR y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para CORPONOR o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a los amparos solicitados en la sección 2 – Condiciones – Configuración financiera del contrato electrónico, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria; en original dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPONOR Nit.890505253-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo

de las obras por parte de Corponor</td><td>30% valor final de las

obras</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil

Extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>El 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documeno se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORPONOR Nit.890505253-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041

E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia

Característica	Condición
	la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El 5 % del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPONOR Nit.890505253-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de

los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista, interventor, y supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del Contrato está a cargo de la Subdirectora de Planeación y fronteras de CORPONOR o por el profesional designado para tal efecto , quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad; sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA. La Interventoría del Contrato se adelantará por el contratista seleccionado por CORPONOR.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN. Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el CONTRATANTE puede liquidar unilateralmente el Contrato de Obra Pública.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aceptación de las partes mediante plataforma secop ll. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal correspondiente. El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por la plataforma SECOP ll o por correo electrónico de ser necesario.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Estudios y documentos previos. b). Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. c). Propuesta presentada por el Contratista. d). Las garantías debidamente aprobadas. e). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.